



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTE  
Y MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

labradores no obstante haber obtenido moratoria  
el somiso, paguen á los menos, si fuere dable,  
las creces correspondientes al año próximo panadas,  
que es uno de los arbitrios destinados á este  
objeto, y que la Junta del de Panades, de que  
el Sr. Sra. es Presidente, facilite alguna caruidad  
en calidad de printario atendiendo á lo urgente  
de este servicio. Reintegrando el fondo del Ponto  
de labradores quando se verifique su reintegro,  
y que este contribuya igualmente con lo que  
le sea posible: que se apliquen tambien á  
este objeto los cincuentamil y que segun la  
liquidacion practicada por el Contador de Ren-  
tar de esta ciudad le adeuda la R. Hacienda  
por los dños. de la renta de granos satisfechos  
peros vecinos y mandados abonar en Real  
orden de veinte y nueue de Octubre de mil se-  
cientos noventa y siete, y que todo se mani-  
feste al Sr. Intendente y se represente al  
Comiso exponiéndole lo primero la eficacia y  
exactitud con que ha procedido el Sr. Correg.  
y la Ciudad desde los principios, ya en la for-  
macion del plan de su riqueza, ya en la bus-  
ca de caudales o poderosos, que nada ha pro-  
ducido, ya en la propuesta de arbitrios, su  
arrendamiento y Recaudacion, ya en la consul-  
ta de los obstáculos que se han presentado: lo

